

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 67 de agosto 3 de 2010

“Por la cual se modifica el capítulo V de la Resolución No. 12 de 2008 y se establecen unas distinciones a personas naturales y jurídicas externas por sus aportes en los campos académico, científico y empresarial.”

El Rector de la Fundación Universidad del norte, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en los literales a) y d) de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 12 de enero 28 de 2008 se reglamentaron los diferentes reconocimientos y distinciones universitarias;

Que en el capítulo V se establecieron las “*Distinciones a personas naturales y jurídicas externas por contribuciones al fortalecimiento institucional*”.

Que resulta necesario incorporar otras modalidades de distinción que tengan en cuenta los aportes efectuados por éstos no solo en materia académica sino también, científica y empresarial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el CAPITULO V de la resolución No. 12 de 2008, el cual quedará así:

CAPITULO V
DISTINCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTERNAS POR
CONTRIBUCIONES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR SUS APORTES
EN MATERIA ACADEMICA, EMPRESARIAL Y CIENTIFICA

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Constituyen reconocimientos y distinciones a personas naturales y jurídicas que han contribuido de manera notable al fortalecimiento institucional o han realizado importantes aportes en materia académica, empresarial y científica, las siguientes: Mención de Honor, Medalla Roble amarillo y medalla de Honor al Mérito Académico, Empresarial y Científico, ésta última en categoría de oro y plata.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: *Mención de Honor*: Reconocimiento a la gestión de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que le han prestado importante servicios a la institución o que han contribuido al desarrollo de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: *Medalla Roble Amarillo*: Distinción que otorga la Universidad a aquellas personas naturales o jurídicas que teniendo una relación directa o indirecta con la Institución se han distinguido por sus realizaciones y sus significativos logros en beneficio de la sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO: *Medalla de Honor al Mérito Académico, Científico y Empresarial.* Busca galardonar la labor académica, científica o empresarial de personas, empresas públicas o privadas o equipos de trabajo que hayan hecho importantes aportes en estos campos. Estos reconocimientos se otorgarán en categoría de oro y plata teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia de la contribución o aporte.

ARTICULO SEGUNDO: La descripción que identifica las medallas y distinciones a que se refieren los artículos anteriores, se incorporarán al MANUAL DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES.

Dado en Barranquilla a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

JESUS FERRO BAYONA
Rector